



**AVISO NÚM. 2020-0230
(07 DE JULIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 06 de julio de 2020 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00324-00, se avocó conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 53 expedido por el alcalde de Tauramena Casanare el 30/06/2020, por el cual adoptó las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, con las particularidades del D.E. 878/2020, que a su vez ha extendido las del D.E. 749/2020, específicamente para el periodo del 01 al 15 de julio del año en curso. Los aspectos significativos del acto territorial se resumen así: el art. 1° dispone adoptar el régimen del D.E. 878/2020; el art. 2° autoriza planes piloto para atención de servicios de restaurante en mesa y actos religiosos, previa solicitud de interesados, coordinación con el Ministerio del Interior, sujeción a los protocolos de bioseguridad del Minsalud y verificaciones de la Secretaría de Gobierno Municipal; el art. 3° dispone la continuidad de las medidas municipales que no se hayan variado ni contrariado por el Gobierno; el art. 4° se ocupa de la divulgación y el art. 5° ordena aplicarlo desde la expedición. Se invocan los arts. 2 y 315 de la Carta; el art. 91-b-2-a de la Ley 136/1994, modificado por el art. 21 de la Ley 1551/2012 (funciones policivas de los alcaldes); los arts. 3, 5 y 119 de 2002 (CNT y autoridades de tránsito y transporte); el D.L. 417/2020 y los D.E. 418 y las sucesivas modificaciones hasta el D.E. 593/2020; el D.E. 636/2020 y sus modificatorios (D.E. 749/2020 y 878/2020); los decretos departamentales Casanare 138 y 147/2020; los decretos municipales 43, 45, 48 y 53/2020 y la R-666/2020 del Minsalud.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00324-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La consulta del expediente digital se puede realizar en el portal institucional de esta Corporación, en el enlace avisos a la comunidad, en aparte específicamente rotulado para facilitar el conocimiento y la consulta de los interesados (art. 185-2 CPACA).

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General